

Salvo

Respondido y confesado ante mi / Visto todos los autos y meritos del dicho
 proceso fasta la conclusion inclusa / ffollo q por la confesion ante mi fe
 cha por el dicho andres de sober q se proena q es prouado las dichas
 tierras de canos tomellar y atochar en el dicho pedimento contenidos ser
 de la dicha abdat y pertenecer ala dicha abdat pa el uso publico de vesnios
 y motadotes della y q el dicho andres de sober los ha tenido y tiene enqados y
 tomados y ocupados al dicho conxelo de la dicha abdat segun q en el dicho
 pedimento se contiene por ende yo y promito la entregaon del dicho conxelo
 y del dicho su prouador en su nombre publico y privada y condono al di
 cho andres de sober aq de ve y tomo y restituira ala dicha abdat pa el uso
 publico de los vesnios y motadotes della las dichas tierras de canos tomellar
 y atochar en el dicho pedimento contenidos q restituira entlo al dicho conxelo
 de la dicha abdat y al dicho su prouador en su nombre pa el uso publico
 de los vesnios y motadotes de la dicha abdat q mando y defiendo al dicho
 andres de sober y a sus herederos y sucesores y a otros quales qer personas
 vesnios y motadotes de la dicha abdat y a otros quales qer q de aq adelante
 no tome ni ocape ni se entremetan de tomar ni ocupar por si ni por otro
 al dicho conxelo las dichas tierras de canos tomellar y atochar ni por ello
 q ello conxelo fagere q por el mesmo fecho pierdan y ayen ydido otra
 tanta tierra de lo suyo q por el dicho conxelo de la dicha abdat como
 fuere lo q asi tomare y ocuparen q asi q pierdan mas la cofia por de sus
 bienes pa la cana y ffollo del dicho conxelo q por qnto el dicho conxelo
 fongo en el dicho nombre se desistio ante mi del pedimento por el fecho q
 bre fagon de los dichos fechos y fechos qnto dello no fago de nra
 aon aloria q condono al dicho andres de sober en las costas de fechas la
 fa qon de las quales feguro en mi q por esta mi qnta de finca lo
 promito y mando asi en estos escriptos y por ellos / al ffollo barto / la qual
 dicha qnta asi dada y fegada por el dicho juez en la manana q dicha es
 el dicho Juan alonso en el dicho nombre del dicho conxelo sus pres dize
 q se febra q se febra la dicha qnta q pedira y pidio al dicho juez
 q llegaudo de excoacion de yda la dicha su qnta le mandase poner y
 pudiese en nombre de los dichos sus pres en la posesion Real y ayen
 de las dichas tierras de canos y el dicho juez dize q oya lo q deya testigos q
 fueron p qntos qntos de ayda y na pnto y yuste santos vesnios

Juan Alfonso
 Juez

